

## **DECRETO N.º 2061**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 OCT. 2024

### VISTO:

El Expediente N° 00320-0005616-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias; y

### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 13042 que regula las Convenciones Colectivas para los Trabajadores Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282, con fecha 10 de octubre de 2024, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Paritaria con los representantes sindicales de la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), en su calidad de representante paritario de la Comisión Negociadora, y del Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad (SIPRUS), a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral;

Que como resultado del encuentro, los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia sometieron a consideración de dichas entidades una propuesta salarial abarcativa del sector de los profesionales de la salud;

Que, en fecha 14 de octubre de 2024 la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.) en la calidad invocada, comunicó la aceptación de la propuesta en todos sus puntos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que homologue el acuerdo alcanzado;

Que, en tal sentido, y conforme lo previsto en la propuesta aludida, corresponde incrementar el porcentaje utilizado para el cálculo del suplemento de carácter remunerativo y bonificable denominado "Jerarquización Profesional", creado por Artículo 2° del Decreto N° 0463/09 y modificado por Artículo 3° del Decreto N° 0477/22, elevándolo, a partir del 1° de octubre de 2024, al ochenta por ciento (80%);

Que, asimismo se adiciona un incremento salarial para el Personal Profesional Universitario de la Sanidad perteneciente al Escalafón Ley N° 9282, para el trimestre octubre - diciembre 2024, sobre la base de los valores de septiembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que, el referido incremento será abonado en tres etapas, correspondiendo un cuarto coma cinco

por ciento (4,5%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024, resultando de la propuesta integral, que el haber neto en el mes de octubre de 2024 será equivalente al seis por ciento (6%);

Que, complementariamente, corresponde disponer una recomposición salarial para aquellos agentes incluídos en el Escalafón precitado, que consistirá en el aumento para el trimestre octubre-diciembre de 2024, respectivamente, del valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios;

Que, asimismo, deviene acertado actualizar el importe de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 3° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9529;

Que sin perjuicio de lo expuesto, se considera apropiado adecuar los valores del suplemento compensatorio de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", otorgado por el Artículo 4° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos los agentes titulares o suplentes (Interinos o Reemplazantes) que pertenecieran al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias, como así también a los profesionales Médicos Residentes comprendidos en la Ley N° 9529, que se verán incrementados para el trimestre octubre-diciembre de 2024, respectivamente;

Que en esa inteligencia, deberá disponerse un incremento del valor hora fijado en el Artículo 5° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para realizar la cuantificación del suplemento precitado, y determinar un nuevo importe máximo a percibir en tal concepto;

Que el importe fijado por los Artículos 6° y 7° del Decreto N.º 2179/21 respecto a los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital" previstos por el Artículo 6° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, se verá incrementado conforme los nuevos valores acordados;

Que el acuerdo alcanza a aquellos profesionales que se desempeñen en calidad de titulares del cargo, como así también a quienes lo hagan en calidad de suplentes (Interinos o Reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que en consonancia con lo acordado respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, conforme a la normativa vigente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual

de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Homológase el Acuerdo celebrado entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), respecto a la propuesta salarial de fecha 10 de octubre de 2024, que junto a su conformidad de fecha 14 de octubre de 2024 obran como Anexo, y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el porcentaje de cálculo del Suplemento de carácter Remunerativo y Bonificable denominado "Jerarquización Profesional", creado por el artículo 2º del Decreto N° 463/09 y modificatorios, elevándolo, a partir del 1º de octubre de 2024, al ochenta por ciento (80 %).

ARTÍCULO 3º: Otórgase un incremento salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias, incluidos los médicos auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S), para el trimestre octubre-diciembre de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo un cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1º de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1º de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1º de diciembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4º: Incrementase el valor hora establecido por el artículo 2º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación 1º de octubre 2024 1º de noviembre 2024 1º de diciembre 2024

Remunerativa NB

Valor hora \$ 6.871,9105 \$ 7.069,1902 \$ 7.266,4699

ARTÍCULO 5º: Incrementase, el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3º del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9529, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación 1º de octubre 2024 1º de noviembre 2024 1º de diciembre 2024

Mensual

Remunerativa y \$ 164.925,87 \$ 169.660,59 \$ 174.395,30

NB

ARTÍCULO 6º: Modifícase, el valor hora establecido por el artículo 5º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, para el suplemento denominado “Diagnóstico y Tratamiento Médico”, que quedará fijado en el importe y con los topes máximos a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y

Tratam. Médico 1º de octubre 2024 1º de noviembre 2024 1º de diciembre 2024

Valor hora \$ 3.096,14 \$ 3.185,02 \$ 3.273,90

Tope máximo

mensual \$ 74.308,33 \$ 76.441,58 \$ 78.574,83

ARTÍCULO 7º: Incrementase el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados “Director de Hospital” y “Subdirector de Hospital”, previstos por los artículos 6º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, conforme el valor y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Suplemento

Director y 1º de octubre 2024 1º de noviembre 2024 1º de diciembre 2024

Subdirector de

Hospital

Asignación Mensual \$ 148.614,49 \$ 152.880,94 \$ 157.147,38

ARTÍCULO 8º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 11: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 12: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 13: Refrédese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía. ARTÍCULO 14: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Ciancio Silvia Susana

Roald Néstor Báscolo

Olivares Pablo Andrés

Bastía Fabían Lionel

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de octubre de 2024, siendo las 09.00 horas, dentro de los caratulados "AMRA S/ CONSTITUCION COMISIÓN NEGOCIADORA-NEG PARITARIA", Expte. N.º 01601-0287513-9, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, con la presencia del señor Secretario de Trabajo, Dr. Julio Cesar Genesini y la coordinación de la Directora Provincial de Relaciones Laborales, Abog. Marisa S. Castro, en el marco de la Negociación Paritaria Ley N.º 13.042, comparecen: por el Ministerio de Salud, la Subsecretaria de RRHH Gloria Blarasin, el Subsecretario Legal y Técnico Dr. Juan Pablo Gutierrez, el Secretario General Ramiro Dalaglio, el Secretario de Participación Social en Salud Marcelo Dellaporta Marcelo y la Directora de RRHH Ileana Colmann; por el Ministerio de Economía, su Ministro Pablo Olivares, la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena Azario, el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Horacio Coutaz y el Director de Recursos Humanos y Función Pública, Diego Broda, y la representación gremial integrada por los siguientes miembros: por AMRA, Eduardo Taboada, Marcelo Beltrame, Pamela Menotti, Pablo Crispo y Laura Mansilla (domicilio electrónico [sedesantafe@sindicatomedico.org.ar](mailto:sedesantafe@sindicatomedico.org.ar); [santafe@sindicatomedico.org.ar](mailto:santafe@sindicatomedico.org.ar); [santafenorte@sindicatomedico.org.ar](mailto:santafenorte@sindicatomedico.org.ar)); y por SIPRUS Diego Ainsuain, Jerónimo Ainsuain, Leandro Goldsack y Viviana Tomas (domicilio electrónico [siprussalud@gmail.com](mailto:siprussalud@gmail.com)). Abierto el acto, las autoridades del Gobierno de la Provincia de Santa Fe formulan la siguiente propuesta integral para el personal profesional universitario de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N.º 9.282:

1. Incrementar el porcentaje utilizado para el cálculo del Suplemento de carácter remunerativo y bonificable denominado "Jerarquización Profesional", creado mediante Artículo 2º del Decreto N.º 463/09 y modificado por el Artículo 3 del Decreto N.º 477/22, elevándolo, a partir del 1º de octubre de 2024, al ochenta por ciento (80%).

2. Adicionar un incremento para el trimestre octubre-diciembre 2024 sobre la base de haberes septiembre 2024, abonado en tres etapas:

- 4,5% a partir del 01 de octubre de 2024.
- 3% a partir del 01 de noviembre de 2024.
- 3% a partir del 01 de diciembre de 2024.

Como resultante de la propuesta integral, el aumento del haber neto en el mes de octubre 2024 será equivalente al 6%.

3. Los aumentos se trasladarán al sector pasivo conforme normativa vigente.

4. Las partes manifiestan que continuarán los temas a tratar en mesas de comisiones técnicas, las cuales se fijan para la última semana de octubre y última semana de noviembre del corriente año.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de la representación sindical ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes al pie y para constancia.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and official stamps. On the left, there are several illegible signatures. In the center, a signature is accompanied by the stamp "AMRA". Below that, another signature is accompanied by the stamp "AMRA". To the right, a signature is accompanied by the stamp "AMRA NACIONAL". At the bottom right, there is a stamp that reads "DR. PABLO CRISPO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AMRA NACIONAL" with a signature over it.

# AMRA

Asociación de Médicos de la República Argentina

SECCIONAL SANTA FE

Sede Propia: San Luis 588 - (2000) Rosario - Telefon (0341) 4264827/4254106 - Cel. (0341) 155691217

Sede Santa Fe: San Lorenzo 3987 - (3000) Santa Fe - Tel (0342) 4529821 - Cel (0342) 155691878

Página de Internet: [www.amrazantafe.com.ar](http://www.amrazantafe.com.ar) / Correo electrónico: [santafe@sindicatomedico.org.ar](mailto:santafe@sindicatomedico.org.ar)

Sede Nacional: Av. Independencia 1253 - 6° Piso "B" (CABA) CP 1066 - Tel. (011) 43861873 / 5053

Señor Ministro  
MINISTERIO DE TRABAJO  
PROVINCIA DE SANTA FE  
PRESENTE

Rosario, 14 de octubre de 2024

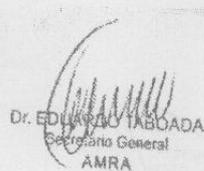
De nuestra consideración:

EDUARDO MANUEL TABOADA, en mi carácter de Secretario General de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -AMRA-, entidad sindical que agrupa y representa a los trabajadores profesionales médicos, Personería Gremial N° 1.585 Res. MTESS N° 920/06, con domicilio físico en San Luis 508 de Rosario y electrónico en [santafe@sindicatomedico.org.ar](mailto:santafe@sindicatomedico.org.ar) a Ud. respetuosamente decimos:

Que atento a la Propuesta Salarial para el personal profesional del arte de Curar trasladada en fecha 10/10/2024 a esta Comisión Negociadora en el marco de la Paritaria de Salud (Ley 13.042); aumento salarial del 12%, para el último trimestre del 2024 conformado por un aumento del 4,5% para el mes de octubre, mas un 3% para el mes de noviembre y un 3% correspondiente a diciembre, junto con un ajuste del índice Jerarquización Profesional que pasa a ser del 80% del básico, todos los índices con respecto al mes de septiembre 2024; luego de sometida la referida propuesta a votación, trasladamos la aceptación de la misma en todos sus puntos.

Sin otro particular, saludamos atte.

  
Dr. PABLO CRISPO  
SECRETARIO DE ORGANIZACION  
Y ADMINISTRACION  
AMRA NACIONAL

  
Dr. EDUARDO TABOADA  
Secretario General  
AMRA

44404